

Al ser irrenunciables los destinos alcanzados en la resolución definitiva, no se admitirá desistimiento alguno que no se haya presentado en el plazo anteriormente mencionado.

Las reclamaciones y desistimientos, dirigidos a las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, se presentarán dentro del plazo que se señala, en el Registro General de la Consejería de Educación, en las Direcciones Provinciales de Educación o en las oficinas a que alude el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Estas oficinas deberán remitir, en el plazo de veinticuatro horas a las respectivas Direcciones Provinciales de Educación donde tengan destino, las reclamaciones y desistimientos presentados por los interesados.

Tercero: Las Direcciones Provinciales de Educación se abstendrán de dar traslado a los interesados de esta resolución, ya que quedan oficialmente notificados con la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de marzo de 2005.

El Secretario General de Educación
(P.D. Orden 29-12-99, D.O.E. núm. 152, de 30-12-99),
ÁNGEL BENITO PARDO

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación laboral temporal de un Coordinador de Proyecto y dos Técnicos de Proyectos para el desarrollo y gestión del Proyecto Adilab E-Tradis II.

El artículo 30.3 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad excepcional de que en aquellos supuestos en que no existiendo aspirantes en lista de espera sea necesaria y urgente la contratación laboral temporal de personal para cubrir determinados puestos o para realizar funciones o campañas muy específicas; éste sea seleccionado a través de los sistemas que para cada caso se establezcan por la Consejería de Presidencia, debiéndose reunir los requisitos de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso para personal laboral fijo.

Considerando que para llevar a cabo un correcto desarrollo y una eficaz gestión del Proyecto Adilab E-Tradis II se hace necesario

realizar la contratación de un Coordinador de Proyecto y dos Técnicos de Proyectos que posean la suficiente capacidad para desempeñar las funciones específicas que a dichos puestos se les exigen, esta Secretaría General, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Orden de 22 de octubre de 1999, sobre delegación de competencias, acuerda convocar pruebas selectivas para la contratación laboral temporal de los puestos indicados, con sujeción a las siguientes

BASES:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan pruebas selectivas para la contratación en régimen laboral temporal de un Coordinador de Proyecto y de dos Técnicos de Proyecto, para el desarrollo y la gestión del Proyecto Adilab E-Tradis II, con ubicación en la ciudad de Mérida.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

I.- Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia o de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años —que cumplan el requisito de edad mínima establecida en el apartado siguiente— o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo podrán acceder en condiciones de igualdad con los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros que residan legalmente en España. En este supuesto, el ciudadano extranjero deberá presentar, junto a su solicitud, documentación que acredite la posesión del permiso de residencia, temporal o permanentemente, previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y deberes de los extranjeros en España.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido los sesenta y cinco.

c) Estar en posesión de la titulación exigida para cada uno de los puestos que se convocan:

— Coordinador de Proyecto: Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título equivalente.

— Técnicos de Proyecto: Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Formación Profesional de Tercer Grado o título equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, será necesario estar en posesión de la credencial que acredite la homologación correspondiente.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puesto al que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o sanción de despido por causa imputable al trabajador, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.- Las personas con minusvalía física, psíquica o sensorial serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias del puesto al que aspira.

3.- Todos los requisitos anteriormente expuestos deberán cumplirse el día de la finalización del plazo de presentación de las instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la contratación y acreditarse, en caso de superar el proceso selectivo, del modo que se indica en la Base Octava de esta convocatoria.

Tercera.- Solicitudes.

1.- Los aspirantes que deseen participar en el proceso selectivo formularán su solicitud ajustada al modelo que figura en el Anexo I, mediante fotocopia del mismo, dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Bienestar Social; en el que deberán indicar el puesto al que aspiran (Coordinador de Proyecto o Técnico de Proyecto).

Aquellos interesados que aspiren a ambos puestos, por estar en posesión de la titulación requerida, deberán indicarlo en su solicitud marcando ambas categorías, no siendo necesario a estos efectos presentar dos instancias.

Además, los aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia deberán presentar el Anexo II, debidamente cumplimentado.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las pruebas selectivas para la constitución de listas de espera.

3.- La presentación de instancias podrá efectuarse en los Registros Oficiales de la Consejería de Bienestar Social en Mérida, Badajoz o Cáceres, en los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4.- Los aspirantes que posean algún tipo de discapacidad deberán indicarlo en la instancia, así como la discapacidad por la que están afectados, debiendo solicitar en ese momento; si lo estiman conveniente, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración del Consejo Asesor para la Integración de las Personas con Discapacidad y demás órganos técnicos competentes.

La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad.

5.- La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de cuantas condiciones y requisitos se establecen en la presente convocatoria.

6.- Si durante el desarrollo del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará al Secretario General quien, previa audiencia del interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

7.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos, que se hará pública en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Bienestar Social, así como en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Aquellos

aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlos en el mismo plazo.

3.- Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución elevando a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en los lugares señalados en el apartado I de esta Base y que contendrá la relación de las personas que quedan excluidas del procedimiento selectivo por desistimiento o por no haber subsanado o completado su solicitud; a los efectos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

4.- En la resolución elevando a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos se señalará el lugar, la fecha y hora de realización de la prueba selectiva a la que se refiere la Base Sexta de la convocatoria.

5.- Igualmente, se fijará, en su caso, en la resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos la fecha, lugar y hora de realización de una prueba para acreditar el conocimiento del castellano de aquellos aspirantes admitidos que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen.

Dicha prueba será valorada por el Tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva, que podrá ser asistido por funcionarios en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

La prueba se calificará como “apto” o “no apto”, siendo necesario obtener la valoración de “apto” para poder acceder a la realización de la prueba selectiva.

Una vez concluida y calificada la prueba, la Secretaría General dictará resolución, a publicar en los tablones de anuncios señalados, en la que se relacionarán los aspirantes que han obtenido la calificación de “apto”. Contra la misma los interesados podrán interponer recurso de reposición, conforme disponen los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma superior de Español, como Lengua extranjera regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el párrafo anterior.

Quinta.- Tribunal de selección.

1.- El Tribunal encargado de la selección de los aspirantes estará formado por los siguientes miembros:

TITULARES

Presidenta:

D^a Ana Galán Mata. Jefa del Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres.

Vocales:

— D. Jesús Moreno Lobo. Jefe del Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social en Badajoz.

— D^a Guadalupe Muñoz Ciarreta. Jefa de Sección de Inspección de Centros de Mayores.

— D^a Eulalia Garrido Lexent. Técnico de Administración General de la Consejería de Bienestar Social.

Secretario:

D. Francisco Javier Pedraza Arias. Asesor Jurídico de la Dirección General de Servicios Sociales.

SUPLENTES

Presidenta:

D^a Encarnación Rodríguez Labrador. Jefa de Servicio de Cooperación.

Vocales:

— D. Plácido Alejandro Bueno. Jefe de Servicio de Atención al Mayor.

— D^a Concepción Hernández Cosme. Jefa de Sección de Legislación, Informes y Recursos.

— D^a Rosario Domínguez Romero. Titulada Superior de la Consejería de Bienestar Social.

Secretaria:

D^a Verónica Puente Alcubilla. Asesora Jurídica de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones.

2.- Podrán estar presentes en el Tribunal durante el desarrollo del proceso de selección, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales presentes en los órganos de representación del personal al servicio de la Junta de Extremadura firmantes del IV Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, comunicándolo al Secretario General de la Consejería de Bienestar Social, cuando se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los mismos casos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6.- Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Órganos Colegiados.

7.- Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las presentes Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

8.- El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 1ª, de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección para cada una de las categorías convocadas consistirá en una prueba selectiva y en un concurso de méritos:

A) PRUEBA SELECTIVA.

1.- La prueba selectiva consistirá en contestar, en el tiempo máximo que señale el Tribunal, a un cuestionario con respuestas múltiples, de las que sólo una de ellas será la correcta. El número de preguntas y la materia sobre las que versará la prueba estará en función del puesto a que aspiren los interesados:

— Para el puesto de Coordinador de Proyecto:

El cuestionario estará formado por sesenta preguntas y versará sobre las materias que se relacionan en el Anexo III.

— Para los puestos de Técnicos de Proyecto:

El cuestionario estará formado por cincuenta preguntas y versará sobre las materias que se relacionan en el Anexo IV.

2.- La puntuación máxima alcanzable en la prueba selectiva será de 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

3.- Quedará a criterio del Tribunal de selección establecer el número de respuestas correctas necesarias para superar el ejercicio.

4.- El Presidente del Tribunal adaptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la prueba selectiva sea corregido, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la prueba quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.- El lugar, la fecha y hora de realización de la prueba selectiva será anunciado en la resolución por la que se eleve a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos, a la que se refiere la Base Cuarta de la convocatoria, que será publicada en los tableros de anuncios de los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Bienestar Social y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

7.- Finalizada la corrección del ejercicio, el Tribunal de selección dictará resolución en la que se hará pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, con indicación de la puntuación obtenida, publicándose en los lugares establecidos en el apartado anterior y concediéndose en la misma un plazo de cinco días para formular reclamaciones.

8.- Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones formuladas, el Tribunal de selección dictará resolución conteniendo la calificación definitiva de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas y disponiendo un plazo de cinco días para que puedan alegar los méritos, en relación al puesto al que aspiran.

B) CONCURSO DE MÉRITOS.

1.- Los aspirantes que hayan superado la prueba selectiva dispondrán de un plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de aprobados a que se refiere el apartado anterior, para aportar la relación de méritos y la documentación justificativa de los mismos. A tal efecto deberán dirigir escrito al Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Bienestar Social haciendo constar los méritos que alegan, debiendo adjuntar al mismo copia compulsada de la documentación acreditativa de los mismos.

2.- La puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso de méritos será de 3 puntos. Se valorará la experiencia en la coordinación, gestión y desarrollo de programas europeos, programas de empleo y formación y programas dirigidos a personas con discapacidad; aplicándose el siguiente baremo:

a) Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en puestos de trabajo similares al que aspira, a razón de 0,06 puntos por mes o fracción hasta un máximo de 2 puntos.

b) Historial profesional, acreditado mediante contratos en empresas privadas en puestos de trabajo similares al que aspira, a razón de 0,03 puntos por cada mes o fracción, hasta un máximo de 1 punto.

3.- No se tendrán en cuenta en la baremación aquellos méritos que alegados por los interesados no hayan sido acreditados

documentalmente, ni aquellos que a juicio del Tribunal de selección hayan sido justificados insuficientemente o considere que no guardan relación con el puesto al que aspiran.

Séptima.- Selección de aspirantes.

1.- Una vez finalizada la fase de concurso de méritos, el Tribunal de selección hará público sus resultados mediante resolución que se expondrá en los tableros de anuncios de los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Bienestar Social y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

2.- En dicha resolución se determinará la calificación global obtenida por los aspirantes —resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos fases que conforman el procedimiento de selección— concediéndose un plazo de cinco días para efectuar reclamaciones.

3.- Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones formuladas, el Tribunal de selección dictará resolución conteniendo la calificación global definitiva de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, proponiendo al órgano competente para su contratación, al candidato que hubiera obtenido la calificación más alta en el procedimiento de selección para el puesto de Coordinador de Proyecto, y a los dos candidatos que hubieran obtenido las calificaciones más altas en el procedimiento de selección para los puestos de Técnicos de Proyecto.

4.- En caso de empate, se resolverá por orden alfabético teniendo en cuenta los apellidos de los aspirantes, conforme al resultado del sorteo público realizado el día 13 de abril de 2004, publicado por Anuncio de la Dirección General de la Función Pública de 19 de abril de 2004 (D.O.E. nº 47, de 24 de abril de 2004).

5.- En el supuesto de que alguno de los candidatos seleccionados renunciara, se procederá a realizar la contratación con el siguiente aspirante con mayor puntuación en la calificación global a que se refiere el apartado tercero.

Octava.- Presentación de documentos.

— Los candidatos seleccionados deberán presentar en el Servicio de Personal y Asuntos Generales de la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social en el momento de su llamamiento los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I./N.I.F.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o asimilados.

e) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.

f) Fotocopia compulsada del documento de afiliación a la Seguridad Social, si lo tuviera.

g) Datos correspondientes a la Entidad Financiera donde se pretende recibir las retribuciones.

h) Libro de familia cuando sea titular del mismo.

i) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Si el aspirante es familiar de los anteriores deberá presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que exista este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Asimismo deberá cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos de otros Estados a los que sea aplicable la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

j) Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes que acrediten

esta condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de la presente convocatoria.

2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos citados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

3.- Si el aspirante seleccionado no presentara la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, perderá su derecho a la contratación para la que ha sido seleccionado, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

4.- Cuando se produzcan las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, el Secretario General de la Consejería de Bienestar Social podrá designar al aspirante que haya obtenido la puntuación inmediata inferior, de acuerdo con lo establecido en la Base Séptima.

Novena.- Contrataciones.

La Consejería de Bienestar Social formalizará con los aspirantes seleccionados los correspondientes contratos de trabajo por obra o servicio determinado, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, con una duración desde su contratación hasta el 31 de diciembre de 2007; a reserva del cumplimiento de las condiciones establecidas por la Consejería de Hacienda y Presupuesto y la Dirección General de la Función Pública.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, el aspirante seleccionado no tendrá derecho a percepción económica alguna.

La realización de las funciones desempeñadas por el personal contratado supondrá la incompatibilidad absoluta para el ejercicio de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Décima.- Norma final.

1.- Contra la presente Resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura; o bien interponer directamente recurso

contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la citada fecha, así como cualquier otro que estimen procedente.

2.- Asimismo, los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Los acuerdos y resoluciones que se adopten a lo largo del procedimiento selectivo serán publicados en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Bienestar Social y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

4.- Dicha publicación sustituirá a la notificación de las mismas, surtiendo sus mismos efectos; de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

INFORMACIÓN PARA LAS OFICINAS DEL SEXPE

Al objeto de facilitar la labor de las oficinas del SEXPE se relacionan a continuación los datos referidos a la empresa y a los puestos de trabajo:

— NOMBRE DE LA EMPRESA:

JUNTA DE EXTREMADURA - CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

C.C.C.: 06/68827/22 C.I.F.: S-06/11001/I

— CONDICIONES DE TRABAJO:

TIPO DE CONTRATO: Amparado en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por obra o servicio determinado.

DURACIÓN: Hasta el 31 de diciembre de 2007.

LOCALIDAD DEL PUESTO: Mérida.

CONVENIO DE APLICACIÓN: Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

LUGAR Y TELÉFONOS DE CONTACTO: Servicio de Personal y Asuntos Generales. Tfno.: 924 006073.

En Mérida, a 21 de marzo de 2005.

El Secretario General
(P.D. Orden de 22 de octubre de 1999, D.O.E. nº 132),
HERMINIO CARRASCO PINO

ANEXO I

Consejería de
Bienestar Social

Sello de Registro

JUNTA DE EXTREMADURA

1.- CONVOCATORIA: CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN COORDINADOR DE PROYECTO Y DOS TÉCNICOS DE PROYECTO PARA EL DESARROLLO Y GESTIÓN DEL PROYECTO ADILAB E-TRADIS II.

PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN D.O.E.			Marque con una X el puesto o puestos al que aspira (ver Base Tercera de la convocatoria).
Día	Mes	Año	
			<input type="checkbox"/> COORDINADOR DE PROYECTO
			<input type="checkbox"/> TÉCNICO DE PROYECTO.

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.		Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
Fecha de nacimiento			Domicilio: Calle o Plaza y número			Código Postal	
Día	Mes	Año					
Teléfonos		Municipio		Provincia		Nación	

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro de Expedición
--------	----------------------

4.- DISCAPACIDAD

Descripción de discapacidad	Adaptación que solicita
-----------------------------	-------------------------

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Públicas y los especialmente señalados en la citada convocatoria; comprometiéndose a aportar en su caso y cuando proceda, la documentación acreditativa de los mismos.

En, a de de 2005
(Firma)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Avda. de Extremadura nº 43 – 06.800 MÉRIDA

ANEXO II

D./D^a _____

con domicilio en _____, calle _____

_____ y nacionalidad _____.

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser contratado laboral temporal de la Consejería de Bienestar Social:

— Que soy cónyuge de un/a español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, y que no estoy separado de derecho.

— O que soy descendiente de un/a español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____ a _____ de _____ de 2005.

Firma:

ANEXO III

TEMARIO COORDINADOR DE PROYECTO

Tema 1.- II Plan de Acción para las personas con discapacidad 2003-2007: Políticas activas de inserción laboral de personas con discapacidad. Principales necesidades y problemas.

Tema 2.- II Plan de Acción de las personas con discapacidad en Extremadura: Conceptualización de discapacidad.

Tema 3.- II Plan de Acción de las personas con discapacidad en Extremadura: Necesidades y recursos de las personas con discapacidad en Extremadura.

Tema 4.- Fondos Estructurales. Fondo Social Europeo.

Tema 5.- Iniciativa Comunitaria Equal: Información general sobre la Iniciativa Comunitaria Equal.

Tema 6.- Iniciativa Comunitaria Equal: Principios básicos de la Iniciativa Comunitaria Equal. Cuestiones claves.

Tema 7.- Iniciativa Comunitaria Equal: Prioridades horizontales del Fondo Social Europeo.

Tema 8.- Iniciativa Comunitaria Equal: Desarrollo de Proyectos: Acción 1, 2 y 3.

Tema 9.- Iniciativa Comunitaria Equal: La Agrupación de Desarrollo.

Tema 10.- Iniciativa Comunitaria Equal: Transnacionalidad.

Tema 11.- Iniciativa Comunitaria Equal: Sistemas de control financiero internos y externos.

- Tema 12.- Iniciativa Comunitaria Equal: Gestión financiera de los proyectos: principales aspectos.
- Tema 13.- Iniciativa Comunitaria Equal: Sistema de seguimiento.
- Tema 14.- Iniciativa Comunitaria Equal: Control de las acciones.
- Tema 15.- Iniciativa Comunitaria Equal: Gastos subvencionables.
- Tema 16.- Iniciativa Comunitaria Equal: Certificaciones y pagos.
- Tema 17.- Iniciativa Comunitaria Equal: La estructura de apoyo.
- Tema 18.- Perspectiva de género en los Proyectos Equal de Inserción.
- Tema 19.- IV Convenio colectivo del personal laboral de la Junta de Extremadura: Régimen disciplinario.
- Tema 20.- IV Convenio colectivo del personal laboral de la Junta de Extremadura: Retribuciones.
- Tema 21.- IV Convenio colectivo del personal laboral de la Junta de Extremadura: Vacaciones, permisos y licencias.
- Tema 22.- Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura: El presupuesto: contenido, aprobación, ejecución y liquidación. Los créditos y sus modificaciones.
- Tema 23.- El presupuesto por programas. La contabilidad pública: concepto y clases. Idea general de las principales cuentas: documentos de tesorería, mandamientos de ingreso y de pago.
- Tema 24.- Instituciones de la Unión Europea: Composición y funciones del Consejo, Comisión y Parlamento.
- Tema 25.- Reglamento nº 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio de 1999 relativo al Fondo Social Europeo.
- Tema 26.- Directiva 2000/78/CE de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.
- Tema 27.- Decisión del Consejo 22 julio 2003 relativa a las directrices para las políticas de empleo de los estados miembros.
- Tema 28.- Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores minusválidos.
- Tema 29.- Real Decreto 27/2000, de 14 de enero, por el que se establecen medidas alternativas de carácter excepcional al cumplimiento de la cuota de reserva del 2% a favor de trabajadores discapacitados en empresas de 50 o más trabajadores.
- Tema 30.- Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento al empleo de las personas con discapacidad.
- Tema 31.- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- Tema 32.- Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Tema 33.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (I): De las disposiciones y los actos administrativos: Disposiciones administrativas. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos.
- Tema 34.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (II): De las disposiciones y los actos administrativos: Nulidad y anulabilidad.
- Tema 35.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (III): De las disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos: Iniciación y ordenación del procedimiento.
- Tema 36.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (IV): De las disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos: Instrucción del procedimiento.
- Tema 37.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (V): De las disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos: Finalización y ejecución del procedimiento.
- Tema 38.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (VI): De la revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio.
- Tema 39.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (VII): De la revisión de los actos en vía administrativa: Recursos administrativos.

Tema 40.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (VIII): De las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales: Disposiciones generales. Reclamación previa a la vía judicial civil. Reclamación previa a la vía judicial laboral.

Tema 41.- Texto refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (I): Disposiciones generales: Ámbito de aplicación.

Tema 42.- Texto refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (II): Disposiciones generales: Disposiciones comunes a los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 43.- Texto refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (III): De los requisitos para contratar con la Administración: De la capacidad y solvencia de las empresas.

Tema 44.- Texto refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (IV): De los requisitos para contratar con la Administración: De la clasificación y registro de las empresas: Disposiciones generales.

Tema 45.- Texto refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (V): De los requisitos para contratar con la Administración: De las garantías exigidas para los contratos con la administración.

Tema 46.- Texto refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (VI): De las actuaciones relativas a la contratación: De las actuaciones administrativas preparatorias de los contratos. De la tramitación de los expedientes de contratación.

Tema 47.- Texto refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (VII): De las actuaciones relativas a la contratación: De la adjudicación de los contratos.

Tema 48.- Texto refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (VIII): De las actuaciones relativas a la contratación: De la ejecución y modificación de los contratos.

Tema 49.- Texto refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (IX): De los contratos de consultaría y asistencia y de los de servicios: Disposiciones generales. De las actuaciones administrativas preparatorias de estos contratos. De la

publicidad dentro del ámbito de la Comunidad Europea y del procedimiento y formas de adjudicación de estos contratos.

Tema 50.- Texto refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (X): De los contratos de consultaría y asistencia y de los de servicios: De la ejecución y modificación de estos contratos. Del cumplimiento y de la resolución de estos contratos.

Tema 51.- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (I): De la relación individual de trabajo: Disposiciones generales: Ámbitos y fuentes. Derechos y deberes laborales básicos. Elementos y eficacia del contrato de trabajo.

Tema 52.- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (II): De la relación individual de trabajo: Disposiciones generales: Modalidades del contrato de trabajo.

Tema 53.- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (III): De la relación individual de trabajo: Contenido del contrato de trabajo: Duración del contrato. Derechos y deberes derivados del contrato.

Tema 54.- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (IV): De la relación individual de trabajo: Contenido del contrato de trabajo: Clasificación profesional y promoción en el trabajo. Salarios y garantías salariales.

Tema 55.- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (V): De la relación individual de trabajo: Contenido del contrato de trabajo: Tiempo de trabajo.

Tema 56.- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (VI): De la relación individual de trabajo: Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo: Movilidad funcional y geográfica.

Tema 57.- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (VII): De la relación individual de trabajo: Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo: Garantías por cambio de empresario.

Tema 58.- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (VIII): De la relación individual de trabajo:

Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo:
Suspensión del contrato.

Tema 59.- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (IX): De la relación individual de trabajo:

Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo:
Extinción del contrato.

Tema 60.- Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

ANEXO IV TEMARIO TÉCNICOS DE PROYECTO

Tema 1.- II Plan de Acción para las personas con discapacidad 2003-2007: Políticas activas de inserción laboral de personas con discapacidad. Principales necesidades y problemas.

Tema 2.- II Plan de Acción de las personas con discapacidad en Extremadura: Conceptualización de discapacidad.

Tema 3.- II Plan de Acción de las personas con discapacidad en Extremadura: Necesidades y recursos de las personas con discapacidad en Extremadura.

Tema 4.- Fondos Estructurales. Fondo Social Europeo.

Tema 5.- Iniciativa Comunitaria Equal: Información general sobre la Iniciativa Comunitaria Equal.

Tema 6.- Iniciativa Comunitaria Equal: Principios básicos de la Iniciativa Comunitaria Equal. Cuestiones claves.

Tema 7.- Iniciativa Comunitaria Equal: Prioridades horizontales del Fondo Social Europeo.

Tema 8.- Iniciativa Comunitaria Equal: Desarrollo de Proyectos: Acción 1, 2 y 3.

Tema 9.- Iniciativa Comunitaria Equal: La Agrupación de Desarrollo.

Tema 10.- Iniciativa Comunitaria Equal: Transnacionalidad.

Tema 11.- Iniciativa Comunitaria Equal: Sistemas de control financiero internos y externos.

Tema 12.- Iniciativa Comunitaria Equal: Gestión financiera de los proyectos: principales aspectos.

Tema 13.- Iniciativa Comunitaria Equal: Sistema de seguimiento.

Tema 14.- Iniciativa Comunitaria Equal: Control de las acciones.

Tema 15.- Iniciativa Comunitaria Equal: Gastos subvencionables.

Tema 16.- Iniciativa Comunitaria Equal: Certificaciones y pagos.

Tema 17.- Iniciativa Comunitaria Equal: La estructura de apoyo.

Tema 18.- Perspectiva de género en los Proyectos Equal de Inserción.

Tema 19.- IV Convenio colectivo del personal laboral de la Junta de Extremadura: Régimen disciplinario.

Tema 20.- IV Convenio colectivo del personal laboral de la Junta de Extremadura: Retribuciones.

Tema 21.- IV Convenio colectivo del personal laboral de la Junta de Extremadura: Vacaciones, permisos y licencias.

Tema 22.- Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura: El presupuesto: contenido, aprobación, ejecución y liquidación. Los créditos y sus modificaciones.

Tema 23.- El presupuesto por programas. La contabilidad pública: concepto y clases. Idea general de las principales cuentas: documentos de tesorería, mandamientos de ingreso y de pago.

Tema 24.- Instituciones de la Unión Europea: Composición y funciones del Consejo, Comisión y Parlamento.

Tema 25.- Reglamento nº 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio de 1999 relativo al Fondo Social Europeo.

Tema 26.- Directiva 2000/78/CE de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.

Tema 27.- Decisión del Consejo 22 julio 2003 relativa a las directrices para las políticas de empleo de los estados miembros.

Tema 28.- Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril,

se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores minusválidos.

Tema 29.- Real Decreto 27/2000, de 14 de enero, por el que se establecen medidas alternativas de carácter excepcional al cumplimiento de la cuota de reserva del 2% a favor de trabajadores discapacitados en empresas de 50 o más trabajadores.

Tema 30.- Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento al empleo de las personas con discapacidad.

Tema 31.- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Tema 32.- Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 33.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (I): De las disposiciones y los actos administrativos: Disposiciones administrativas. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos.

Tema 34.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (II): De las disposiciones y los actos administrativos: Nulidad y anulabilidad.

Tema 35.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (III): De las disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos: Iniciación y ordenación del procedimiento.

Tema 36.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (IV): De las disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos: Instrucción del procedimiento.

Tema 37.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (V): De las disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos: Finalización y ejecución del procedimiento.

Tema 38.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (VI): De la revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio.

Tema 39.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común (VII): De la revisión de los actos en vía administrativa: Recursos administrativos.

Tema 40.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (VIII): De las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales: Disposiciones generales. Reclamación previa a la vía judicial civil. Reclamación previa a la vía judicial laboral.

Tema 41.- Texto refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (I): Disposiciones generales: Ámbito de aplicación.

Tema 42.- Texto refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (II): Disposiciones generales: Disposiciones comunes a los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 43.- Texto refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (III): De los requisitos para contratar con la Administración: De la capacidad y solvencia de las empresas.

Tema 44.- Texto refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (IV): De los requisitos para contratar con la Administración: De la clasificación y registro de las empresas: Disposiciones generales.

Tema 45.- Texto refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (V): De los requisitos para contratar con la Administración: De las garantías exigidas para los contratos con la administración.

Tema 46.- Texto refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (VI): De las actuaciones relativas a la contratación: De las actuaciones administrativas preparatorias de los contratos. De la tramitación de los expedientes de contratación.

Tema 47.- Texto refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (VII): De las actuaciones relativas a la contratación: De la adjudicación de los contratos.

Tema 48.- Texto refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (VIII): De las actuaciones relativas a la contratación: De la ejecución y modificación de los contratos.

Tema 49.- Texto refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo

2/2000, de 16 de junio (IX): De los contratos de consultaría y asistencia y de los de servicios: Disposiciones generales. De las actuaciones administrativas preparatorias de estos contratos. De la publicidad dentro del ámbito de la Comunidad Europea y del procedimiento y formas de adjudicación de estos contratos.

CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2005, del Pleno del Consejo Consultivo de Extremadura, sobre declaración definitiva de aprobados para la provisión de dos plazas del Cuerpo de Letrados del Consejo Consultivo de Extremadura convocado por Acuerdo de Pleno de 1 de abril de 2004.

En la ciudad de Badajoz, a 22 de marzo de 2005, reunido el Pleno del Consejo Consultivo de Extremadura bajo la presidencia de su titular Excm. Sra. D^a Rosa Elena Muñoz Blanco y con a presencia de los Consejeros y Consejera: Excmo. Sr. D. Clemente Checa González, Excmo. Sr. D. Romualdo Hernández Mancha, Excmo. Sr. D. José Antonio Patrocinio Polo, Excm. Sra. D^a M^a del Rosario Macías Martín, el Excmo. Sr. D. Manuel Veiga López y el Excmo. Sr. D. Antonio Vázquez López, que actúa como secretario por abstención de su titular en este punto del orden del día para resolver definitivamente sobre la provisión de dos plazas del Cuerpo de Letrados de Consejo Consultivo de Extremadura convocado por acuerdo de Pleno de 1 de abril de 2004.

ANTECEDENTES

Primero.- Por acuerdo plenario del Consejo Consultivo de Extremadura de fecha 1 de abril de 2004, publicado en el Diario Oficial de Extremadura del día 3 de junio siguiente, se convocaron pruebas selectivas del Cuerpo de Letrados de la Institución aprobándose las bases del concurso oposición que regirían tales pruebas y nombrándose a los integrantes del Tribunal que debía valorar los conocimientos y méritos de los aspirantes, y ni en vía administrativa, ni en sede jurisdiccional se dedujo reclamación o recurso alguno.

Segundo.- Realizadas las fases del concurso oposición de conformidad con las bases antes referidas el Tribunal en Resolución de 2 de febrero de 2005 acordó:

“1.- Que han superado las pruebas selectivas los opositores a que se hace relación en el apartado 7 de los antecedentes con los resultados que allí se expresan.

Tema 50.- Texto refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (X): De los contratos de consultaría y asistencia y de los de servicios: De la ejecución y modificación de estos contratos. Del cumplimiento y de la resolución de estos contratos.

2.- Declarar aprobados a los dos opositores siguientes en atención a la puntuación total obtenida.

1.- D. Felipe Anastasio Jover Lorente, D.N.I. 6.972.576, con 31,60 puntos.

2.- D^a María Jesús López Bernal, D.N.I. 8.796.387, con 30,47 puntos.

3.- Publicar esta resolución en el D.O.E. y en el tablón de edictos del Consejo Consultivo de Extremadura y dar traslado de la misma al Pleno de dicha Institución.”

Tercero.- Tal resolución fue publicada en el Diario Oficial de 19 de febrero de 2005 y en la misma fecha en el tablón de edictos del Consejo Consultivo, elevándose a este Consejo Pleno, sin que se haya deducido recurso administrativo ni se tenga constancia de impugnaciones ante la jurisdicción competente.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Único.- Habiéndose cumplimentado todas las fases y actuaciones de las pruebas selectivas de conformidad con las bases de la convocatoria, en particular la octava, y con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre, de aplicación por lo prevenido en el artículo 24 de la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, del Consejo Consultivo de Extremadura, y demás de general y pertinente aplicación, procede, y así se adopta, el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Declarar definitivamente aprobados, conforme a la propuesta del Tribunal, cuyos términos se asumen íntegramente, en el orden que se indica en atención a los puntos alcanzados, a:

1.- D. Felipe Anastasio Jover Lorente, D.N.I. 6.972.576, con 31,60 puntos.

2.- D^a María Jesús López Bernal, D.N.I. 8.796.387, con 30,47 puntos.